

Ingresos de la federación y miscelánea fiscal para 2015

Catedráticos aportan diversos elementos y conceptos fiscales actuales

 Romeo Déctor García

 Silvia Mangas

"Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales", artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Interesantes conceptos fiscales se vertieron el 2 de marzo en el Auditorio Antonio Martínez Báez de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho con motivo de la mesa redonda, coordinada por la doctora Sonia Venegas y la maestra Susana Mireles y la asistencia a la misma del doctor Raúl Rodríguez Lobato y el maestro Carlos Alberto Burgoa Toledo. Fungió como moderador el doctor Francisco Javier Coquis Velasco.

Los participantes desarrollaron aspectos sobre los ingresos de la federación, la miscelánea fiscal en vigor, la contabilidad electrónica, entre otros aspectos del derecho fiscal y del presupuestario. Cada uno señaló la importancia de distinguir entre las circulares y

la resolución Miscelánea Fiscal, generalidades sobre los ingresos de la federación y estímulos fiscales, el papel del Servicio de Administración Tributaria y los diferentes controles que buscan incrementar los ingresos tributarios, por ejemplo.

No se dejó de lado las dificultades de aplicación de diversas normas en materia de contabilidad electrónica, en particular en su relación con la protección de datos personales y la probable intervención, nuevamente, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para atender las impugnaciones en sentido amplio, relativas a contribuyentes que consideran vulnerados sus derechos, en particular los principios de legalidad y de reserva de ley.

Por la importancia que para estudiantes de la carrera de derecho reviste, en complemento a los aspectos vertidos en la mesa redonda sobre la Ley de Ingresos y la Resolución Miscelánea Fiscal del 2015, recupero algunos de estos puntos en el siguiente sentido:

Las **contribuciones** se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, art. 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

La **recaudación** proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice, art. 4 segundo párrafo del CFF.

Las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en toda la República el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior, art. 7 del CFF.

Tratándose de contribuciones administradas por organismos fiscales autónomos, las disposiciones de este Código en materia de **medios electrónicos** sólo serán aplicables cuando así lo establezca la ley de la materia, art. 17-C del CFF.

Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser **digitales** y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas, art. 17-D del CFF.



Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar **contabilidad**, deberán observar las siguientes reglas: I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento. II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán, efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas, art. 28 del CFF.

Ingresos de la Federación (millones de pesos)

Total:	\$ 4,694,677.4
Ingresos del Gobierno Federal	\$ 2,904,011.8
Ingresos de Organismos y Empresas	\$ 1,118,070.6
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 672,595.0

Fuentes:

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2014/octubre/notacefp0602014.pdf>, consulta: 03/03/15.
 Código Fiscal de la Federación, http://www.uan.edu.mx/d/a/sfa/df/obligaciones_fiscales/CFF_2009.pdf, consulta: 03/03/15.
 Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre del 2014.
 Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_2015.aspx, consulta: 03/03/15.